



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 108.-** Decreto de fecha 15 de febrero de 2018 por el cual se modifica al de fecha 20 de septiembre de 2017, relativo a la estructura de la Administración de la Ciudad. **Pag.2761**
- 114.-** Extracto del Decreto de fecha 2 de febrero de 2018, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, para el curso 2017/2018. **Pag.2761**
- 121.-** Aprobación de la encomienda de gestión, consistente en las "Obras de mejora de accesibilidad a la playa del Chorrillo, mediante instalación de ascensor", a la empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.2762**
- 122.-** Aprobación de la encomienda de gestión, consistente en las "Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad", a la Empresa de Transformaciones Agrarias S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.2766**
- 124.-** Autorización de la sustitución de caudalímetros por otros, en el Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases Efectos Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diésel de Ceuta. **Pag.2771**
- 125.-** PROCESA.-Aprobación de la convocatoria para ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER para Ceuta 2014-2020. **Pag.2772**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 106.-** OASTCE.-Acuerdo provisional del Consejo de Gobierno de fecha 9 de 2018, relativo ala aprobación de creación de plazas en la Relación de Personal Funcionario de la plantilla del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. **Pag.2776**
- 113.-** Lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Programador-Operador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag.2777**
- 119.-** Decreto de fecha 15 de febrero de 2018, por el cual se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Administrativo, mediante el sistema de sistema de concurso-oposición, promoción interna y composición del Tribunal Calificador. **Pag.2778**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 112.-** PROCESA.-Relación de solicitudes desistidas, denegadas y concedidas para las subvenciones destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitarios (curso 2017-2018) para jóvenes incluidos en el Sist. Nac. de Garantía Juvenil, P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pág. 2779**
- 116.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Plaza Ricardo Muñoz, a instancias de Lisan CB, para ejercer la actividad de cervecería (expte. 94898/2016). **Pág. 2784**
- 117.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Marina Española nº 15, a instancias de Cruz Roja de Ceuta, para ejercer la actividad de oficinas y centro de formación (expte. 3416/2018). **Pag.2784**
- 118.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Camoens nº 2 a instancias de Grupo La Columna S.L., para ejercer la actividad de cafetería-heladería (expte. 5747/2018). **Pág. 2784**
- 123.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución publicada en el B.O.C.CE 5728 de fecha 7 de noviembre de 2017, relativa a la aprobación de las solicitudes concedidas y denegadas para las ayudas del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017, convocatoria única. **Pág. 2785**

EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

- 107.-** Notificación a D. Nabil Abdeselam Mohamed, relativa al expediente de obras sin autorización nº 02/1002/2017. **Pág. 2787**

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

- 126.-** Corrección de errores de la Resolución definitiva relativa a la concesión de Ayudas a la Investigación 2017, publicada en el B.O.C.CE. 5749 de fecha 19 de enero de 2018 y con número de orden 23. **Pág. 2787**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 115.-** Relación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de enero de 2018. **Pág. 2788**

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 109.-** PROCESA.-Formalización del contrato del "Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del Distrito 11 de la Ciudad Autónoma de Ceuta", adjudicado a Alumbrados Viarios S.A. -Aluvisa-, en expte. 32/17. **Pág. 2789**
- 110.-** PROCESA.-Formalización del contrato del "Servicios de auditoría para la realización de las verificaciones de operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020", adjudicado a Audites Auditoria SLP, en expte. 41/17. **Pág. 2789**
- 111.-** PROCESA.-Formalización del contrato del "Servicios de auditoría para la realización de las verificaciones de operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Ceuta 2014-2020, adjudicado a Audites Auditoria, SLP, en expte. 42/17. **Pág. 2790**
- 120.-** I.C.D.- Formalización del contrato de los "Servicios de asesoramiento jurídico-laboral, y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública para el Instituto Ceutí de Deportes" adjudicado a Symbol Asesoramiento SLP, en expte. 35/17. **Pág. 2790**

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

108.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, lo siguiente

DECRETO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la citada norma, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2017), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia (B.O.C.CE. de 7 de junio de 2001).

HE RESUELTO

Primero.- Modificar el Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, como sigue:

1º) En el apartado Tercero.- Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se añade el subapartado:

“11) Registro de Asociaciones.

2º) En el apartado Octavo.- Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad.

“Los subapartados, pasan a ser del 1) al 33).

3º) Donde dice apartado “Trigésimo” debe decir “Décimo Tercero”.

4º) Donde dice apartado “Trigésimo Primero” debe decir “Décimo Cuarto”.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Cuarto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 15 de febrero de 2018

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE

114.- Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de Ceuta de fecha 02/02/18 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2017-2018.

BDNS (Identif.):386533

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos y demás circunstancias establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional, así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para adultos impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

Segundo. Objeto:

Coadyuvar al gasto que genera en las familias más desfavorecidas la realización de los estudios señalados en el apartado primero.

Tercero. Bases Reguladoras:

Las bases reguladoras están publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 3, de fecha 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía:

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €.

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- a) Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b) Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c) No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados a) y b) a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto. Otros datos:

Los interesados pueden obtener el impreso de solicitud a través del enlace
<http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1296>.

Ceuta, 6 de febrero de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE,
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

121.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 28 de diciembre de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO. -

PRIMERO. En la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad consta expediente 22514/2017 relativo a la adquisición por parte de Ciudad de Ceuta de una acción de la empresa TRAGSA. En el expediente consta que con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100,00 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó “Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)”.

De acuerdo con el párrafo 2º de la Cláusula Primera del mencionado Convenio, éste “tiene por objeto establecer el marco general en el que deben desenvolverse en lo sucesivo las relaciones administrativas y económicas entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, mediante la definición de procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad técnica de los trabajos a desarrollar”.

El párrafo 3º establece que “TRAGSA y TRAGSATEC desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del TRLCSP”.

La citada cláusula finalizar afirmando que “en desarrollo de ese Convenio Marco se suscribirán las correspondientes encomiendas de gestión, que definirán las específicas condiciones económicas, técnicas y de toda índole que regirán y ordenarán las relaciones que traigan causa en este Convenio”.

TERCERO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

CUARTO. Se han incorporado al expediente la siguiente documentación:

Informe de necesidad para la ejecución de las “Obras de mejora de accesibilidad a la playa del Chorrillo mediante la instalación de ascensor en la Ciudad Autónoma de Ceuta” elaborado por el técnico de ACEMSA con fecha 8 de noviembre de 2017.

Informe Jurídico elaborado por la técnico de Administración General de fecha 17 de noviembre de 2017.

Memoria justificativa de la encomienda de gestión, artículos 4.1. N y 24.6 del TRLCSP para “Obras de mejora de accesibilidad a la playa del Chorrillo mediante la instalación de ascensor en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Encomienda de gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a Empresa Transformación Agraria S.A., SME., MP. (TRAGSA) para las “Obras de mejora de accesibilidad a la playa del Chorrillo mediante la instalación de ascensor en la Ciudad Autónoma de Ceuta” con fecha 27 de diciembre de 2017.

QUINTO. Mediante diligencia de fecha 17 de noviembre de 2017 se solicita de la Intervención la reserva de crédito por importe de 225.884,62 € con cargo a la partida 009/4590/60900 del Presupuesto de 2017, “Ascensor Playa del Chorrillo”.

SEXTO. Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 22 de diciembre de 2017, en el que se fiscaliza de conformidad la encomienda de gestión que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

Primero. - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén éstas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.

Por lo tanto, en el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudirse al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidas a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantías de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomienda de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicatarios de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurren ningún licitador, pueda encargárselas la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Segundo.- La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”

Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que:” A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”

“Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debería adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultará indudable que se cumplen todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considera a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - El Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, regula en su punto Tercero, las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y el apartado I) “En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural”.

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización de la Encomienda de Gestión con TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

Cuarto. - El punto 4, de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental...”

La actuación de mejora de la accesibilidad a la Playa del Chorrillo mediante instalación de Ascensor en la Ciudad Autónoma, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Quinto. - El artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, recoge la competencia de la Ciudad de Ceuta de “La mejora de las condiciones de vida, ... de todos los ceutíes”.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social establece la accesibilidad universal de los entornos, servicios para que sean utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

La Ciudad Autónoma de Ceuta con esta dotación de un ascensor en la playa urbana del Chorrillo, siendo ésta una de las más concurridas, según expresan los informes técnicos que acompañan al expediente administrativo de la encomienda de gestión, garantiza el acceso universal de todas aquellas personas que así lo deseen, pero de manera singularizada, de aquellas otras que pueden padecer patologías que limiten su movilidad física para el acceso a las mismas.

Sexta. - La encomienda de gestión tiene repercusiones presupuestarias. Se establece un coste de doscientos veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euros (225.884,62 €). La financiación de esta encomienda se realizará con cargo a la partida presupuestaria 609.00.459.0.009 “Ascensor Playa del Chorrillo” de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el 2017.

La encomienda de gestión no afecta a las cargas administrativas.

Séptima. - La encomienda de gestión consta de una parte expositiva, siete cláusulas, y dos anexos, el I, que contiene un contenido de prescripciones técnicas y el II, que recoge los honorarios y presupuesto de la encomienda.

PARTE DISPOSITIVA. -

PRIMERA. - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en las "Obras de mejora de accesibilidad a la playa del Chorrillo mediante instalación de Ascensor", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución del citado servicio, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 225.884,62 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 609.00.459.0.009 “Ascensor Playa del Chorrillo” del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco meses contado a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** Mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa comprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero de Medio Ambiente, relativa a los trabajos realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: D. Juan Manuel Sánchez Valderrama.

f) EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA: Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Finalizar anticipadamente por Resolución motivada de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SOSTENIBILIDAD

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

122.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 28 de diciembre de 2017, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. En la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad consta expediente 22514/2017 relativo a la adquisición por parte de Ciudad de Ceuta de una acción de la empresa TRAGSA. En el expediente consta que con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100,00 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017 y a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 22 de marzo de 2017 (expediente 22711/2017) aprobó “Convenio Marco entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Entidad Estatal Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)”.

De acuerdo con el párrafo 2º de la Cláusula Primera del mencionado Convenio, éste “tiene por objeto establecer el marco general en el que deben desenvolverse en lo sucesivo las relaciones administrativas y económicas entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y las sociedades integrantes del Grupo TRAGSA, mediante la definición de procedimientos, de común aplicación, de manera que se pueda agilizar las relaciones entre las partes, mejorar su seguimiento y optimizar la calidad técnica de los trabajos a desarrollar”.

El párrafo 3º establece que “TRAGSA y TRAGSATEC desarrollarán su actividad para la Ciudad Autónoma de Ceuta prestando sus servicios y ejecutando los trabajos que se le encomiende, en las áreas incluidas dentro de su objeto social, aplicándose las tarifas aprobadas por la Administración de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del TRLCSP”.

La citada cláusula finalizar afirmando que “en desarrollo de ese Convenio Marco se suscribirán las correspondientes encomiendas de gestión, que definirán las específicas condiciones económicas, técnicas y de toda índole que regirán y ordenarán las relaciones que traigan causa en este Convenio”.

TERCERO. El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2017 a propuesta de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, aprobó procedimiento administrativo de tramitación de encomiendas de gestión con la mercantil TRAGSA y sus filiales que deberán llevar a cabo todas las Consejerías.

CUARTO. Se han incorporado al expediente la siguiente documentación:

Informe de necesidad para la ejecución de distintas “Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad” elaborado por el técnico de Medio Ambiente con fecha 9 de noviembre de 2017.

Informe Jurídico elaborado por la técnico de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2017.

Memoria justificativa de la encomienda de gestión, artículos 4.1. N y 24.6 del TRLCSP para “Actuaciones de adecentamiento de diversas zonas de la Ciudad”, de fecha 18 de diciembre de 2017.

Encomienda de gestión de la Ciudad Autónoma de Ceuta a Empresa Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de “Actuaciones de Adecantamiento de diversas zonas de la Ciudad”.

QUINTO. Mediante diligencia de fecha 13 de diciembre de 2017 se solicita de la Intervención la reserva de crédito por importe de 953.472,99 € con cargo a la partida 009.162122798 del Presupuesto de 2018, “Contratos de actuaciones de adecantamiento de diversas zonas de la Ciudad”.

SEXTO. Consta en el expediente informe de la Intervención de fecha 27 de diciembre de 2017, en el que se fiscaliza de conformidad la encomienda de gestión que nos ocupa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

Primero. - El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “la realización de actividades de carácter instrumental o técnico de competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén éstas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.

Por lo tanto, en el presente caso, y de acuerdo con el artículo 11, apartado 2º, del texto legal expresado, debe acudir al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), que en su artículo 4.1.n) dispone:

“Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

n) Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalados en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidas a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantías de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190”.

El artículo 24.6 del Texto Refundido por su parte establece:

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicatarios ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomienda de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicatarios de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurran ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Segundo.- La disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filiales... tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

El Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto del desarrollo del Régimen Jurídico de TRAGSA, establece en su artículo 2, lo siguiente: “TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas.”

Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que:” A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio instrumental y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de las misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - El Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, regula en su punto Tercero, las competencias de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y el apartado I) “En materia de medio ambiente le corresponde el ejercicio de las competencias siguientes:

Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural”.

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización de la Encomienda de Gestión con TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

Cuarto. - El punto 4, de la disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP indicado, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental...”, así como, “la recogida, transporte, almacenamiento, transformación, valorización, gestión y eliminación de productos, subproductos residuos de origen animal y mineral”, y “la realización de tareas o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente”.

La recogida de escombros en volumen superior a 50 litros, la limpieza de polideportivos descubiertos, la recogida de residuos en zonas de parterres de difícil acceso, los trabajos verticales: taludes, acantilados y zonas de difícil acceso; la eliminación de residuos, conservación y protección medioambiental en las zonas fronterizas y la recogida extraordinaria de algas en las playas, que se pretende encargar por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Quinto. - El artículo 22 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, recoge la competencia de la Ciudad de Ceuta de “la gestión en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes”.

Por los servicios técnicos competentes de la Ciudad Autónoma, se ha detectado en los últimos años en diversas zonas de la misma que, el grado de conservación y protección medioambiental es muy inferior al existente en el resto de la Ciudad. Lo que ha determinado unos puntos negros, en materia medioambiental, que sin perjuicio de las actuaciones policiales y medioambientales, requieren una actuación con medios humanos y técnicos necesarios para recuperar para la Ciudad, requieren una actuación con medios humanos y técnicos necesarios para recuperar para la Ciudad, esas zonas degradadas por el vertido de todo tipo de residuos, y minimizar el impacto negativo que pueda causarse al medio ambiente y evitándose posibles consecuencias perjudiciales para la población (proliferación de ratas e insectos, contaminación de aguas subterráneas o superficiales, contaminación atmosférica, peligro de incendios incontrolados, malos olores, etc.).

La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad conforme a las obligaciones derivadas del marco normativo vigente sobre las zonas de baño y a las competencias que ostenta en materia de playas tiene la responsabilidad de “mantener las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas” (epígrafe a) del artículo 5 del Real Decreto 1341/2007, sobre gestión de calidad de las aguas de baño).

Con esta actuación, la Ciudad Autónoma de Ceuta, pretende minimizar el impacto que produce en el medio ambiente las zonas degradadas, asumiendo las competencias medioambientales que tiene atribuidas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, como derecho de todos los ciudadanos, cumpliéndose así los objetivos establecidos para la Ciudad Autónoma de Ceuta en su propio Estatuto

Sexta. - La encomienda de gestión tiene repercusiones presupuestarias. Se establece un coste de novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos euros con noventa y nueve céntimos (953.472,99 €). La financiación de esta encomienda se realizará con cargo a la partida presupuestaria 227.98.162.1.009 “Contrato Actuaciones de Adecantamiento de Diversas Zonas de la Ciudad” de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad para el Presupuesto del ejercicio 2018, y cuya entrada en vigor será a 1/1/2018.

La encomienda de gestión no afecta a las cargas administrativas.

Séptima. - La encomienda de gestión consta de una parte expositiva, siete cláusulas, y dos anexos, el I, que contiene un contenido de prescripciones técnicas y el II, que recoge los honorarios y presupuesto de la encomienda.

PARTE DISPOSITIVA. -

PRIMERA. - Se aprueba la encomienda de gestión consistente en las "Actuaciones de Adecentamiento de Diversas Zonas de la Ciudad", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P, (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución del citado servicio, cuyas características son las siguientes:

a) **PRESUPUESTO:** con un presupuesto de 953.472,99 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 13 de junio de 2017, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de junio de 2017).

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 227.98.162.1.009 "Contrato Actuaciones de Adecentamiento de Diversas Zonas de la Ciudad" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018.

c) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro meses contado a partir de la comunicación de la encomienda de gestión. No obstante, podrá ser prorrogada hasta 31/12/2018 por acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización siempre que exista financiación necesaria. La presente encomienda de gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) **ABONO DE LOS TRABAJOS:** Mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director Técnico de la encomienda, y conformada por el Consejero de Medio Ambiente, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto.

e) **DIRECTOR DE LOS TRABAJOS:** D. Hamed Abdeselam Mohamed.

f) **EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA:** Se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Finalizar anticipadamente por Resolución motivada de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA. - Esta encomienda no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F. EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

LA SECRETARIA GENERAL,

Y SOSTENIBILIDAD

(Decreto de Presidencia 26/11/2012)

124.- El Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su decreto de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho (1/02/2018), ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

PRIMERO. Mediante resolución de fecha 14 de marzo de 2014 (nº 3228) se aprueba Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diésel de Ceuta, unificándose todas las autorizaciones de emisiones de los citados gases de los distintos grupos que componen la central Diésel de Ceuta. Siendo rectificada por otra de 28 de noviembre de 2014.

SEGUNDO. ENDESA GENERACIÓN en escrito de fecha 28 de diciembre de 2017 (número 111087) notifica que el caudalímetro de medida de consumo de combustible del grupo 13 número de serie A1095702000 será sustituido por otro caudalímetros de reserva (número de serie A1095802000), detallando las características.

TERCERO. Los servicios técnicos de la Consejería con fecha 15 de enero de 2018 emiten informe, en el que concluye que «... *La modificación del caudalímetro por otro de idéntica marca y modelo, en el grupo generador nº 13 se entiende como una modificación no significativa, de acuerdo con la definición dada por el apartado 3 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 601/2012, de 21 de junio, de seguimiento y notificación de emisiones de gases de efecto invernadero del precitado Reglamento...*» por lo que procedería la correspondiente comunicación por el órgano competente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA. Las resoluciones de otorgamiento, modificación y extinción de las autorizaciones deberán ser comunicadas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución, al órgano competente en relación con el Registro de derechos de emisión (art. 8 Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero LEGEI).

SEGUNDA. Las causas que producen modificación del plan de seguimiento se establecen en el artículo 14 de Reglamento (UE) nº 601/2012 de la Comisión, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo], regulándose en el artículo 15 la aprobación de las modificaciones del plan de seguimiento.

TERCERA. Las Administraciones deben difundir información ambiental de autorizaciones con un efecto significativo sobre el medio ambiente. En su defecto, la referencia al lugar donde se puede solicitar o encontrar la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 (art. 7.6 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Los informes de emisiones en poder de la autoridad competente serán puestos a disposición del público por dicha autoridad, con sujeción a las normas nacionales adoptadas de conformidad con la Directiva 2003/4/CE [art. 71 Reglamento (UE) nº 601/2012].

CUARTA. La ciudad de Ceuta ostenta competencias en ejecución de la legislación del Estado en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes (art. 22.1.1ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de Ceuta).

La anterior competencia comprenderá, entre otras, facultades de Administración, inspección y sanción (art. 22.2 EAC).

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de *industria y energía* ésta asumirá las funciones que actualmente ejerce el Ministerio de Industria y Energía en el territorio de la Ciudad de Ceuta para la ejecución de la normativa del Estado, entre otras materias, en protección y control de medio ambiente industrial.

El Consejero de Fomento ostenta competencias en esta materia por suplencia del Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad de acuerdo con Decreto del Presidente de fecha 15 de enero de 2018.

PARTE DISPOSITIVA.-

PRIMERA. Se accede a lo solicitado, modificándose el apartado D. B) del Plan de Seguimiento de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero para el período 2013-2020 de la Central Diésel de Ceuta, en el sentido de autorizar sustitución de caudalímetros por otro, cuyos datos identificativos son los siguientes:

GRUPO	CARACTERÍSTICAS	CAUDALÍMETROS	
		SUSTITUIDO	SUSTITUTO
Grupo 13	Nº SERIE	A1095A02000	A1095802000
	DESCRIPCIÓN	Medidor de Caudal másico	Medidor de Caudal másico
	MARCA	Endress+Hauser Flowtec AG	Endress+Hauser Flowtec AG
	MODELO	PROMASS 83F DN 40/1 ½ “	PROMASS 83F DN 40/1 ½ “

SEGUNDA. Comuníquese este Resolución al órgano competente en materia de Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERA. Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTA. Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 12 de febrero de 2018

Vº Bº EL PRESIDENTE

P.D.F. EL/LA CONSEJERO/A

Decreto de la Presidencia, de 26/11/12)

Fernando Ramos oliva

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

125.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 19 de febrero de 2018, mediante la que se aprueba la Convocatoria de ayudas para Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, de conformidad con las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con el Fondo Estructurales y de Inversiones Europeas, periodo 2014-2020.

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2014, por el que se aprueba las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial”, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el Bocce 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el Bocce nº5652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en Bocce 5660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en Bocce 5750, de 23 de enero de 2018.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la

forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2018.

2º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018.

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las Pymes, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 1º anterior será de UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS (1.209.821 Euros), para atender las ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial en la Ciudad de Ceuta, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE y hasta el 31 de mayo de 2018, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 euros).

2º. – Desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto de 2018, el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 euros).

3º. – Desde el 1 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 el importe asignado asciende a CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (403.273,60 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

TERCERO: Los proyectos subvencionables serán:

- a) LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.
- b) LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
- c) LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.
- d) LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

Serán subvencionables los proyectos destinados a la diversificación de un establecimiento existente, siempre que los costes subvencionables superen como mínimo el 200% del valor contable de los activos que se reutilizan y así se acredite mediante la presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Igualmente serán subvencionables, los proyectos que conlleven la transformación fundamental del proceso de producción, siempre que los costes de producción superen la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores, que deberá acreditarse mediante presentación previa de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales o en su caso, informe de auditoría.

Por otro lado, no serán proyectos subvencionables los destinados a la ampliación, remodelación y modernización de los establecimientos ya existentes, que no reúnan los requisitos anteriormente citados.

No serán subvencionables los proyectos destinados al servicio de transporte público.

Y tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto

b) Han de suponer la creación de un nuevo establecimiento o la ampliación del establecimiento existente, o la modernización de su actividad, mediante la diversificación de la actividad o la transformación fundamental del proceso de producción.

c) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante financiación externa.

d) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de las obras necesarias para la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para constar que las obras o las inversiones no han comenzado.

e) Las ayudas destinadas a la inversión, deberá tener un efecto incentivador.

f) Estar localizados en Ceuta.

g) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria

h) No haber destruido empleo estable sin justificación en los 12 meses anteriores a la solicitud. No se considera destrucción de empleo: cuando el puesto o puestos hayan quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

CUARTO: *Podrán obtener la condición de beneficiario las Pymes que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.*

QUINTO: *A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:*

-Fotocopia del DNI o CIF, compulsada, según el caso, persona física o persona jurídica. En el caso de empresas constituidas en cualquier forma de sociedad o comunidad de bienes, será necesario aportar el DNI compulsado de todos y cada uno de los socios o miembros de la comunidad.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles. Todas las fotocopias deberán ser compulsadas.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder notarial acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las obras.

-Declaración Censal de Inicio de actividad o IAE.

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.

-Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables

-Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.

-Declaración expresa de que conoce las obligaciones aparejadas a la obtención de la subvención pública, cofinanciada con Fondos EIE.

- Declaración responsable general, conforme al modelo anexo II.
- Autorización expresa a PROCESA para solicitar información y cesión de datos personales a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social, en nombre del beneficiario.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Acreditación bancaria o notarial de la disposición del 25% de los gastos subvencionables, mediante recursos propios o financiación externa, que ha de poseer el solicitante para la realización del proyecto.
- Informe de auditor o cuentas anuales de los tres últimos ejercicios fiscales, en aquellos proyectos de inversión destinados a modernización, ya sean mediante la transformación fundamental en el proceso de producción o la diversificación de un establecimiento existente, que acredite los extremos económicos requeridos en ambos casos.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 10, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SSEXTO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: Los solicitudes serán valoradas por el Comité Técnico que se constituye al efecto, en función de lo establecido en la base 10 de las bases reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 10 puntos.

Una vez obtenida la valoración conforme a los criterios objetivos previstos en estas bases, se establecerá el orden de prelación de los beneficiarios, siendo subvencionables el tanto por ciento que le corresponda en función de los gastos subvencionables calculados para establecer la base subvencionable de los proyectos, que serán por orden de puntuación, hasta el límite establecido por proyecto y beneficiario, hasta el límite del crédito presupuestario existente para atender estas ayudas.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento "rellenar el modelo de autobaremación" y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función del EMPLEO: Con un máximo de 3 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

.- POR PUESTO DE TRABAJO CREADO: 1 PUNTO

b) En función del tamaño de la EMPRESA:

.- MICROPYME: 1 PUNTOS

.- MEDIANA EMPRESA: 0'5 PUNTOS

.- PYME: 0 PUNTOS

c) En función del TIPO DE PROYECTO:

.- CREACIÓN DE EMPRESA: 4 PUNTOS

.- AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

d) En función de la IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE IGUALDAD EN LA EMPRESA: 0,5 PUNTO

e) En función a que la EMPRESA SE ENCUENTRE INSCRITA EN UN REGISTRO PÚBLICO COMO EMPRESA ACOGIDA A RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS MEDIAANTE ARBITRAJE: 0,25 PUNTOS

- f) En función a que la EMPRESA SEA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL: 0,25 PUNTOS.
 g) En función de la APLICACIÓN DE MEDIDAS INNOVADORAS: 1 PUNTO, entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

.- Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.

.- Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al tipo de empresa al que pertenezca (En primer lugar, Micropymes, Pequeñas empresas y posteriormente PYMES), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

OCTAVO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

LA SECRETARIA GENERAL

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

AUTORIDADES Y PERSONAL

106.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2018 adoptó provisionalmente el siguiente acuerdo:

“1.- Aprobar la creación de la Relación de Personal Funcionario de la plantilla del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta de las plazas que a continuación se relacionan en los términos descritos:

Nº PLAZAS	1	1	6
GRUPO	A1	A1	C1
NIVEL	26	26	18
DENOMINACIÓN	Técnico Informático	Técnico Tributario Superior	Administrativo

2.- publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días a efectos de que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado dicho acuerdo en el caso de que durante el citado plazo no se hubiere presentado alegación alguna.”

Ceuta, 15 de febrero de 2018

VºBº
 LA CONSEJERA DE ECONOMIA, HACIENDA,
 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO
 PRESIDENTA DEL OAST

LA SECRETARIA GENERAL,
 P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
 (Resolución nº 5563 de 02/06/2008,
 BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

113.- La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 20-09-2017 (B.O.C.CE nº 5717, de 29-09-2017), al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de PROGRAMADOR-OPERADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, (BOCCE Nº 5.669 de 14-04-2017), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva del aprobado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, el aspirante aprobado deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autónomo), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3^a, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de UNA plaza de PROGRAMADOR-OPERADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2016, (BOCCE Nº 5.669 de 14-04-2017).

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45094017-X	GARCÍA	SERRANO	SERGIO M.	66,343

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,
LA SECRETARIA GENERAL

LA CONSEJERA,

M^a Dolores Pastilla Gómez

Kissy Chandiramani Ramesh

119.- La Excm. Sr^a. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D^a. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día 9 de febrero de 2018 el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5731, de fecha 17 de noviembre de 2017 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 307 de fecha 19 de diciembre de 2017, para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto del Presidente de la Ciudad de 20 de septiembre de 2017, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa de Administración General, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45075864G	BERNAL	GARCIA DE LA TORRE	RAMÓN
45090907M	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO
45064176T	ESCARCENA	ALONSO	PLACIDO
45098985X	HOYOS	ROMERO	JOSE
45067347G	RODRÍGUEZ	BORRERO	JUAN
45084780L	ROMÁN	BARBANCHO	PILAR
45063659N	TRUJILLO	LARA	JOSE LUIS
45087002X	VALLEJO	GÓMEZ	ILDEFONSO

EXCLUIDOS

Ninguno

2. - Se nombra como miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria a las personas que siguen:

Presidente:

Titular: D^a M. José Expósito González.

Suplente: D. Diego Alberto López García

Secretario:

Titular: D^a Francisca Taboada Bastida.

Suplente: D^a Patricia García Copín.

Vocales:

Titulares: D^a Teresa Reinoso García, D^a Ana Rivas Pérez, D^a Consuelo López Chuecos, D. Miguel Ángel Villena Valladares, D. Sergio Moreno Mateo y D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.

Suplentes: D. Luis Hernández García, D. Rafael Lara Guzmán, D. Juan Damián García Miranda, D. Antonio Ramírez Cervantes, D. Francisco Ferrer Estudillo y D. Jose Manuel Villegas Caballero.

3. Dicho tribunal se constituirá el próximo día 27 –martes- de febrero de 2018, a las 11:00 horas, en la Sala de la Rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL,

LA CONSEJERA

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

112.- Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 13 de febrero de 2018, mediante la que se resuelve la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar la realización de **Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario** en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 15 de julio de 2016, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, y Administración Pública de la Ciudad Autónoma, se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario por jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje Prioritario 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2, Medida 8.2.2.3 “Formación, especialmente en idiomas y tic’s”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo juvenil 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 3 de mayo de 2016, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

El objeto de las subvenciones indicadas consiste en apoyar a los jóvenes que, teniendo estudios de Grado Universitario, actualmente no estudian ni trabajan, a través de la utilización de ayudas destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario, contando con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice el proceso formativo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del RFSE en relación al artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular la cuantía de la ayuda revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciéndose su importe mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.5. b) del RDC 1303/2013, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de junio de 2016.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de junio de 2017, publicada en el BOCCE nº 5.692, de 4 de julio de 2017, se procedió a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas ayudas para el curso académico 2017-2018, estableciéndose el siguiente período de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 29 de septiembre de 2017.

La citada convocatoria tiene asignado un total de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) para atender las ayudas individuales, que en ningún caso podrán ser superiores a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la publicación de la presente resolución.

Con fecha 6 de noviembre de 2017, se reúne el Comité Técnico de Evaluación, siendo los miembros que lo conforman, el Director de PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A. y dos técnicos de la misma Sociedad, al objeto de proceder a evaluar y establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas en la convocatoria. Dicho Comité emite informe en el que verifica que el importe total subvencionable de las solicitudes acogidas a ésta convocatoria, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, es inferior al crédito presupuestario disponible para atender las ayudas y subvenciones relativas a la actuación, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.729, el 10 de noviembre de 2017, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estimasen oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia, resulta:

- D. Ángel García Pulido, provisto con N.I.F. 45090753N, cuya solicitud resultó provisionalmente concedida, presenta escrito desistiendo de su solicitud de ayuda.
- D. Aitor Tejedor Ruiz, provisto con N.I.F. 45117305E presenta escrito solicitando la modificación de la ayuda concedida provisionalmente.
- D. David Fernández Torres, con N.I.F. 45117002H, presenta documento de automatrícula del máster en la que se aplica una bonificación del precio del crédito matriculado, resultando una ayuda por importe de 170,73 euros.
- Dña. Patricia Muñoz Hermoso, provisto con N.I.F. 45112333H, cuya solicitud de ayuda resultó provisionalmente concedida, aparece identificada como **no beneficiario en el SNGJ**.
- D. Juan Ignacio Pozo Navarro, provisto con N.I.F. 45120965W, cuya solicitud de ayuda resultó provisionalmente concedida, aparece identificado como **no beneficiario en el SNGJ**.

El órgano instructor emite Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 5.741, el 22 de diciembre de 2017, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para comunicar su aceptación. Todos los solicitantes aceptan de forma expresa la subvención excepto:

D. Daniel Pérez Ramos, provisto con N.I.F. 45112393D.
Dña. Lidia Cazorla Segura, provisto con N.I.F. 45121162S.

Con fecha 06 de febrero de 2018, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, habiéndose detectado incidencias en tres expedientes, proponiéndose dos para su denegación y uno para su modificación:

Expediente núm. 13/II/2017/P, D. Daniel Pérez Ramos, con N.I.F. 45112393D, desestimando la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

Expediente núm. 20/II/2017/P, Dña. Lidia Cazorla Segura, con N.I.F. 45121162S, desestimando la solicitud por falta de aceptación de la propuesta de resolución definitiva.

Expediente núm. 14/II/2017/P, D. Aitor Tejedor Ruiz, con N.I.F. 45117305E, modificando la cuantía de la ayuda, correspondiéndole una ayuda de 820,80 euros en lugar de 1.230,20 euros que se indicaba en la propuesta de Resolución Definitiva

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, y se encuentran indicadas Doc. Anexo III.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

En virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2014, por el que se aprueban las líneas de actuación en el ámbito del POEJ para la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA – ahora PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A.-, la gestión administrativa y financiera del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 así como la ejecución de las medidas a desarrollar en el ámbito del citado Programa Operativo, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, así como del Acuerdo sobre atribución de funciones de fecha 19 de julio de 2016, por el cual se designa como Organismo Intermedio en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) a PROCESA, con encomienda de funciones a realizar bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Tener por **desistidas** las solicitudes presentadas, que se relacionan en el **ANEXO I** adjunto a la presente Resolución.

SEGUNDO: Denegar las ayudas solicitadas cuya relación se adjunta en el **ANEXO II** de esta Resolución, en base a los motivos de exclusión indicados en el mismo.

TERCERO: Conceder las ayudas solicitadas –cuya relación se adjuntan en el **ANEXO III** de esta Resolución, en las cuantías indicadas en la misma- destinadas a financiar la realización de Enseñanzas Oficiales de Máster Universitario en cualquier universidad (pública o privada) del territorio nacional durante el curso escolar 2017-2018, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

CUARTO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el **ANEXO III**, que asciende a un total de **12.506,64 euros**.

QUINTO: En virtud de la Base 7 del documento regulador las ayudas concedidas son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, por tanto los solicitantes indicados en el **ANEXO III** que resulten beneficiarios de cualquiera de esas otras ayudas para la misma finalidad, deberá renunciar a una de las dos, comunicándolo por escrito a PROCESA.

En el supuesto que se hubiera procedido a la liquidación y pago de la presente ayuda, cuando resulten beneficiarios de la otra, deberán proceder al reintegro total del importe percibido en virtud de esta ayuda si no ha renunciado a la otra en detrimento de esta.

SEXTO: Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por PROCESA una vez haya recaído Resolución Definitiva de concesión, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de la ayuda, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.595, de 29 de julio de 2016.

Para el procedimiento de justificación (forma de efectuarla, plazo de justificación y documentación a estos efectos) se estará a lo dispuesto en la base 13 del documento regulador y en la base 12.1.3 “C). Documentación a efectos de justificación” del citado documento regulador.

SÉPTIMO: De conformidad con lo estipulado en la Base 15 del documento regulador, el beneficiario percibirá el ingreso de la subvención, mediante un pago único, en la cuenta bancaria indicada en el modelo normalizado de solicitud, previa presentación de la correspondiente solicitud de liquidación (Anexo VII del documento regulador), siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización de la actuación subvencionada (matriculación del máster) y la correcta justificación de la misma.

OCTAVO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

NOVENO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
03/II/2017/P	ÁNGEL GARCÍA PULIDO	45090753N	25/07/2017	Presenta escrito de desistimiento

ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	MOTIVO
01/II/2017/P	M. CEFERINA PIÑERO GARCÍA	45114781M	18/07/2017	No beneficiario del SNGJ
02/II/2017/P	PATRICIA MUÑOZ HERMOSO	45112333H	19/07/2017	No beneficiario del SNGJ
06/II/2017/P	MARÍA BARCELÓ BARCELÓ	45115313P	10/08/2017	No beneficiario del SNGJ
07/II/2017/P	JUAN IGNACIO POZO NAVARRO	45120965W	21/08/2017	No beneficiario del SNGJ
13/II/2017/P	DANIEL RAMOS PÉREZ	45112393D	18/09/2017	Falta de aceptación expresa
18/II/2017/P	ASMA AHMED LAROUCSI	45121598Z	27/09/2017	No beneficiario del SNGJ
20/II/2017/P	LIDIA CAZORLA SEGURA	45121162S	29/09/2017	Falta de aceptación expresa



ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	CCAA donde se imparte el máster	Precio mínimo por crédito	Número de créditos matriculados	CUANTÍA
04/II/2017/P	BELÉN FERNÁNDEZ MONTERO	45113689V	10/08/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
05/II/2017/P	RAFAEL SÁNCHEZ RUIZ	45115383D	10/08/2017	LA RIOJA	19,62 €	60	1.177,20 €
08/II/2017/P	ROCÍO GANFORNINA LUENGO	45119072H	31/08/2017	VALENCIA	15,17 €	63	955,71 €
09/II/2017/P	SORAYA LAYACHI MOHAMED	45122013S	13/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
10/II/2017/P	ALEJANDRO SÁNCHEZ BERROCAL	01647209H	13/09/2017	UNED	28,58 €	60	1.714,80 €
11/II/2017/P	JULIA LOSADA BRAOJOS	45120600M	15/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
12/II/2017/P	PABLO CONTRERAS TEJEDOR	45115475D	15/09/2017	MADRID	25,52 €	90	2.296,80 €
14/II/2017/P	AITOR TEJEDOR RUIZ	45117305E	18/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
15/II/2017/P	MANUEL MIGUEL DE LA RUBIA LARA	45102848D	18/09/2017	ANDALUCÍA	13,68 €	60	820,80 €
16/II/2017/P	DAVID FERNÁNDEZ TORRES	45117002H	18/09/2017	ANDALUCÍA	Bonif. Académica Junta Andalucía (99% de 48 créditos)	60	* 170,73 €
17/II/2017/P	ANISA PANIAGUA KAROUA	45117997R	26/09/2017	VALENCIA	15,17 €	60	910,20 €
19/II/2017/P	BELÉN LORCA BAENA	45119841M	29/09/2017	LA RIOJA	19,62 €	60	1.177,20 €
							12.506,64 €

¹ DECRETO 108/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se fijan las tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2017-2018

² DECRETO 72/2017, de 1 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 83/2016, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

³ Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

⁴ Orden 8/2017, de 23 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos por la Universidad de La Rioja durante el curso 2017-2018.

⁵ Orden ECD/642/2017, de 4 de julio, por la que se fijan los precios públicos por los servicios académicos universitarios en la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el curso 2017-2018.

* Cuantía calculada para que no supere los costes de matrícula que ha de asumir el destinatario final de la ayuda. (Base 5 del documento regulador)

Esta ayuda no podrá ser en ningún caso superior a los costes de matrícula que ha de asumir el/la destinatario/a final.

ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios, además de las que resulten aplicables de entre las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Suministrar a PROCESA los datos necesarios que se le solicite para recoger y procesar los indicadores establecidos en los Anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Superar el 80% de los créditos del máster en que se matricule.
- Comunicar, en su caso, la renuncia a la ayuda en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

Ceuta, a 15 de febrero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

116.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Plaza Ricardo Muñoz nº 5, a instancia de D. Gustavo Lipovez Feller, en representación de LISAN CB, con N.I.F./T.R. /C.I.F.: E51016988.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CERVECERÍA.

Ceuta, 24 de enero de 2018

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE
PDF. EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Néstor García León

Francisca Sánchez Aranda

117.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Marina Española nº 15, a instancia de Dª. Alicia Cordente Sánchez, en representación de Cruz Roja Ceuta, con N.I.F. /T.R. /C.I.F.: Q2866016.

En cumplimiento de lo previsto en el art. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OFICINAS Y CENTRO DE FORMACIÓN.

Ceuta, 24 de enero de 2018

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Néstor García León

Francisca Sánchez Aranda

118.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad de CAFETERÍA-HELADERÍA, en C/ Camoens nº 2, a instancia de D. Javier Castaño Chacón, en representación de Grupo la Columna S.L., con N.I.F./T.R. /C.I.F.: B51033017.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 2 de febrero de 2018

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE
PDF. EL CONSEJERO DE FOMENTO
(Decreto de Presidencia 26-11-12)

LA SECRETARIA GENERAL
P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010)
LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Néstor García León

Francisca Sánchez Aranda

123.- Modificación de la Resolución número 9.966, de 26 de octubre de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, línea 1, convocatoria única 2016-2017.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017 y de nombramiento conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN**ANTECEDENTES DE HECHO**

Notificada a las partes interesadas -BOCCE nº 5728, de 07 de noviembre de 2017- la indicada Resolución 9.966, de 26 de octubre de 2017, relativa a la concesión / denegación de las ayudas solicitadas en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Sector del taxi, anualidades 2016-2017, convocatoria única de la línea 1 "Modernización", el órgano instructor convocó reunión del Comité Técnico al objeto de informar sobre la solicitud de modificación de resolución presentada por **D. HUTMAN JOTAR AHMED (45.087.663-G)**, en su calidad de titular del expediente nº 21, licencia de taxi nº 17.

La referida solicitud de modificación tiene fecha de registro en la sede del órgano instructor -PROCESA- el 03 de febrero de 2018 y se basa en la inversión finalmente ejecutada por la entidad beneficiaria que difiere, a la baja, en el importe de 50 €, con respecto a la inversión exigida en la resolución de concesión.

Consta hábil en el expediente administrativo informe emitido por el Comité Técnico del Programa, de fecha 03/02/2018, en el que se recoge:

"El técnico instructor ha procedido a informar a los miembros del comité de que las BBRR recogen, en su base 16 "Modificación de la resolución de concesión", literalmente:

(...) Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó. (...)"

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del/a beneficiario/a, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del/a beneficiario/a cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa individual inicialmente beneficiaria.*
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.*
- c) Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.*
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*
- b) La obtención por el beneficiario/a de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.*
- c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.*

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el LGS, se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el que dictó la resolución de concesión. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

- a) La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 25 por ciento del inicialmente concedido.*
- b) La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.*
- c) La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 20 por ciento de dicho presupuesto.*

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Cuando el beneficiario/a de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al/a la beneficiario/a de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS (art. 86 RD 887/2006).

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto lo dispuesto en su artículo 109 “
- Bases Reguladoras y convocatoria del Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

PARTE DISPOSITIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Proceder a modificar la Resolución número 9.966, de 26 de octubre de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, línea 1, convocatoria única 2016-2017, en los términos que, a continuación, se indican:

1.- **En el apartado de expedientes tramitados se indica que “los expedientes tramitados en la citada convocatoria única se corresponden con”:**

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	406,20	121,86

Procede modificarse, a petición motivada del interesado, por:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	356,20	106,86

2.- **En la parte dispositiva, apartado 3º, se establece “Conceder, las ayudas que, a continuación, se relacionan:**

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	406,20	121,86

Procede modificarse, a petición motivada del interesado, por:

Nº Expte	Nº lic.	Fecha de solicitud	Titular de la licencia	DNI		Total Inversión Elegible	Ayuda Solicitada
21	17	23/03/17	HUTMAN JOTAR AHMED	45.087.663	G	356,20	106,86

SEGUNDO. - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

M^a Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

EJÉRCITO DE TIERRA. UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

107.- UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”.

TEXTO: ANUNCIO PARA LA NOTIFICACIÓN Y EXPOSICIÓN EN EL TABLON DE ANÚNCIOS PUBLICACIÓN EN B.O. DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

DON ÁNGEL IGNACIO GARCÍA SILLERO TENIENTE CORONEL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017, DE LA UNIDAD DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA USBAD “TENIENTE RUIZ”, SITO EN EL “ESTABLECIMIENTO LA MARINA”, AVENIDA LA MARINA Nº 11 DE CEUTA, TELÉFONO: 856201121 Y FAX: 856201152.

Mediante la presente publicación, y según lo dispuesto en el Artículo 44 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, se hace pública la NOTIFICACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017 A DON NABIL ABDESELAM MOHAMED con D.N.I.: 45104597X, con domicilio para notificaciones en: Calle Sevilla nº 27, C.P. 51001 Ceuta, haciéndole saber que:

Por Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la Segunda Subinspección General del Ejército, de fecha 29 de enero de 2018, ha sido decretada la CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE OBRAS SIN AUTORIZACIÓN Nº: 02/1005/2017. La citada Resolución se encuentra a disposición del Interesado en la Unidad de Expedientes Administrativos de la USBAD. “Teniente Ruíz”, Establecimiento “La Marina”, Avda. Marina Española Nº 11, 51001 – Ceuta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP, se le hace saber que la citada Resolución no agota la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de Infraestructura (Por delegación de competencia en virtud de la Orden 8/1987, de 11 de febrero).

Ceuta, a 16 de febrero de 2018

El Teniente Coronel Instructor

Ángel Ignacio García Sillero

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

126.- El Excmo. Sr. Presidente del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes, en virtud de la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Se ha observado error en la Parte Dispositiva del decreto nº 012033 de fecha 22/12/17, consistente en

Donde dice:

“María Altamirano Jeschke con DNI: 25662934V.”

Debe decir:

“Universidad de Málaga, Facultad de Ciencias, Dpto. de Biología Vegetal. CIF: Q2918001-E.”

Donde dice:

“Beatriz Martín Morcuende con DNI: 46851242N.”

Debe decir:

“Fundación Migres. CIF: G11503679.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento sus errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en sus actos, según establece el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente es el Presidente del Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se rectifica error material advertido en la Parte Dispositiva del Decreto nº 012033 de 22/12/17, en los términos que se reflejan en los Antecedentes de Hecho de esta resolución.

Doy fe:

El Secretario del Patronato
P.D. 11/07/06

El Presidente del Patronato

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

Javier Celaya Brey

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

115.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de requalificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el real decreto-ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este real decreto-ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 24.525,48 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Firmado electrónicamente)

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de ENERO de 2018

Beneficiario	Importe
AHMED BEROUAIL, HAMIDO	2420,28
AZIZ AKHRIF, MOHAMMED	2420,28
HAMED CHAIB, TAREK	2420,28
HANINI, KHAOULA	2420,28
MARQUEZ PACHECO, FRANCISCO	2420,28
MOHAMED AHMED, MOHAMED SUFIAN	2742,96
MOHAMED AMIN, DINA	2420,28
MOHAMED BELHADI, NAYIB	2420,28
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LARBI	2420,28
RAISSE MOHAMED, MOURAD	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 10	TOTAL: 24.525,48

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

109.- Formalización de contrato del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público del Distrito 11 de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 32/17

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 11 en el Plan de Barriadas de Ceuta, previa retirada de las existentes, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación: (556.886,05) euros, IPSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 4 de diciembre de 2017.

Adjudicatario: ALUMBRADOS VIARIOS S.A. de nombre comercial ALUVISA.

Presupuesto: (459.431,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Objetivo Especifico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Plazo de Ejecución: 3 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Fecha de la Formalización de Contrato: 18 de enero de 2018.

Medios de publicación del anuncio: DOUE, BOE, Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de febrero de 2018

La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

110.- Formalización de contrato de los “Servicios de auditoría para la realización de las verificaciones de operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020”.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 41/17

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la prestación de servicios externos de auditoría especializada en Fondos Comunitarios para la verificación de las operaciones en cumplimiento de las disposiciones de aplicación recogidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, y de cualquier Instrucción o documento oficial al respecto que PROCESA esté obligado a seguir, como consecuencia de la normativa que hubiere en cada momento para certificar gastos adecuadamente respecto al P.O FSE 2014-2020.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación: (72.000,00.- euros), IPSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2018.

Adjudicatario: AUDITES AUDITORIA, SLP.

Presupuesto: (45.294,92.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Eje prioritario 8B, Objetivo Especifico AAT1 “Alcanzar una gestión y control de calidad que permita la consecución de los objetivos del Programa Operativo asegurando unas tasas de error mínimas” del PO FSE para Ceuta 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Plazo de Ejecución: 4 años a contar desde la firma del contrato.

Fecha de la Formalización de Contrato: 12 de febrero de 2018.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de febrero de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

111.- Formalización de contrato de los “Servicios de auditoría para la realización de las verificaciones de operaciones cofinanciadas con el Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para Ceuta 2014-2020”.

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 42/17

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.ceuta.es/contratacion

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la prestación de servicios externos de auditoría especializada en Fondos Comunitarios para la verificación de las operaciones en cumplimiento de las disposiciones de aplicación recogidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, y de cualquier Instrucción o documento oficial al respecto que PROCESA esté obligado a seguir, como consecuencia de la normativa que hubiere en cada momento para certificar gastos adecuadamente respecto al P.O FEDER 2014-2020.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación: (72.000,00.- euros), IPSI incluido.

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: 30 de enero de 2018.

Adjudicatario: AUDITES AUDITORIA, SLP.

Presupuesto: (45.294,92.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Eje 13, Objetivo Específico 99.99.1 “Lograr una eficaz implementación del P.O. apoyando la actividad de gestión y control y el desarrollo de capacidad en estas áreas” del PO FEDER para Ceuta 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

Plazo de Ejecución: 4 años a contar desde la firma del contrato.

Fecha de la Formalización de Contrato: 12 de febrero de 2018.

Medios de publicación del anuncio: Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de febrero de 2018

V.B. La Consejera.

La Secretaria General,
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

120.- Formalización de contrato de los “Servicios de asesoramiento jurídico-laboral, y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública para el Instituto Ceutí de Deportes”.

Entidad contratante:

Organismo: Instituto Ceutí de Deportes (ICD).

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: (2017/55 ICD. PROC 35/17),

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.Ceuta.es/contratacion, Otros organismos. Instituto Ceutí de Deportes.

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la prestación de servicios de asesoramiento jurídico-laboral y asesoramiento en contabilidad presupuestaria o pública necesarios para el normal funcionamiento de dichas áreas en el Instituto Ceutí de Deportes.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Presupuesto base de licitación: (32.500,00.- euros), IPSI incluido.

Adjudicación:**Fecha de adjudicación:** 8 de enero de 2018.**Adjudicatario:** SYMBOL ASESORAMIENTO SLP.**Presupuesto:** (32.400,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.**Financiación:** El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiará con cargo a la partida 341.0.227.95 Contratos Prestación de Servicios, del presupuesto vigente del ICD.**Plazo de Ejecución:** 1 año a contar desde la firma del contrato.**Fecha de la Formalización de Contrato:** 11 de enero de 2018.**Medios de publicación del anuncio:** Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de febrero de 2018

V.B. El Presidente del ICD.

La Secretaria del ICD.

M. Dolores Pastilla Gómez.

————— 0 —————